

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO “INICIATIVA UNIVERSITARIA” DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/07/12
Promulgación	2012/07/24
Publicación	2012/07/25
Vigencia	2012/07/26
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	5005 Sección Segunda “Tierra y Libertad”



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

I.- ANTECEDENTES:

En sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada con fecha 12 de julio de 2012, el Dip. Rabindranath Salazar Solorio, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establecen las bases de participación para el concurso denominado "Iniciativa Universitaria".

El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, instruyó al Secretario General, a efecto de turnar dicha Iniciativa a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, solicitando que sea dictaminada en el transcurso de la misma sesión de fecha 12 de julio de 2012.

La Comisión Legislativa procedió a dictaminar la Iniciativa por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, presentando el dictamen correspondiente en la misma sesión de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que el dictamen sea calificado como un asunto de urgente resolución, en los términos dispuestos por el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Dip. Rabindranath Salazar Solorio, señala en la exposición de motivos de su Iniciativa, lo siguiente:

Que la participación Ciudadana se define como el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

Que recientemente esta Soberanía aprobó una serie de reformas al texto del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de la Ley de Participación Ciudadana, para incluir dentro del derecho positivo morelense, diversas figuras de participación no contempladas por nuestra legislación.

Que no obstante lo anterior, a pesar de los esfuerzos para hacer más accesibles a los Ciudadanos los mecanismos de participación ciudadana, en concepto del suscrito, todavía nos encontramos lejos de contar con una Legislación adecuada que permita a los ciudadanos el acceso efectivo a este derecho fundamental.

Que es por ello que se plantea a través de esta Iniciativa, un mecanismo que permita a los jóvenes universitarios morelenses que estén interesados en aportar parte de su conocimiento y talento; expresar sus inquietudes y aspiraciones, a través de este escaparate que da salida a las diversas formas de expresión ciudadana.

Que el planteamiento está basado en un concurso ciudadano dirigido a todos los jóvenes universitarios de las instituciones públicas y privadas del Estado de Morelos, a efecto de que presenten propuestas que mejoren el marco normativo vigente y puedan aportar soluciones a situaciones jurídica o de hecho que deben ser reguladas a través de normas jurídicas.

III.- CONSIDERACIONES:

En el análisis realizado por los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se observó que la Iniciativa plantea instituir un concurso dirigido a estudiantes de nivel universitario, para que puedan tener acceso a un mecanismo que permita encausar el talento, las inquietudes y aspiraciones de este importante y numeroso sector de la población morelense.

El Iniciador propone que a través de un Decreto se establezcan las bases generales para garantizar que este mecanismo quede abierto año con año para los jóvenes universitarios de instituciones públicas y privadas, así como las fechas de convocatoria, recepción de las propuestas, difusión de resultados y ceremonia de premiación.

Adicionalmente, la Iniciativa permite a los Legisladores Morelenses el poder presentar a la consideración de esta Soberanía, aquellos documentos que hayan resultado ganadores, con el objeto de que los textos puedan pasar a formar parte de nuestra legislación; desde luego, respetando la autoría de quien elaboró la propuesta.

La Comisión Dictaminadora consideró necesario modificar el artículo quinto de la Iniciativa presentada, a efecto de establecer los temas específicos sobre los cuales se presentarán las propuestas, siendo los siguientes: salud, educación, asistencia social, desarrollo urbano, desarrollo económico, desarrollo agropecuario, medio ambiente y turismo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO "INICIATIVA UNIVERSITARIA" DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye el concurso denominado "Iniciativa Universitaria del Estado de Morelos", evento que será auspiciado anualmente por el Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con las bases que se detallan a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concurso estará dirigido a todos los estudiantes de las Universidades Públicas y Privadas del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto del concurso es impulsar todas aquellas ideas provenientes de los jóvenes universitarios, que tengan como destino reformar, derogar o crear normas legislativas que regulen situaciones jurídicas no previstas o que puedan mejorarse de nuestro marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Iniciativas podrán ser presentadas en forma individual o en grupo, pudiendo inscribir una o más Iniciativas por persona o grupo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los temas de las Iniciativas que se someterán a concurso, deberán versar en el ámbito de competencia del Poder Legislativo del Estado de Morelos, y estarán encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos morelenses, en las materias de: salud, educación, asistencia social, desarrollo urbano, desarrollo económico, desarrollo agropecuario, medio ambiente y turismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Iniciativas materia del presente concurso, deberán presentarse en el siguiente formato:

I.- En forma impresa y en medio magnético.

II.- La impresión deberá ser en hoja blanca tamaño carta y letra arial número 13, en formato de Word.

III.- Deberá contener un capítulo relativo a la exposición de motivos, en donde se expliquen las bondades, justificaciones legales y los alcances sociales de la propia iniciativa.

IV.- Las disposiciones deberán agruparse, según la naturaleza y extensión de la iniciativa, en títulos, capítulos, artículos, fracciones, incisos y numerales.

V.- Se deberán anexar los datos del participante, tales como: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Secretaría General, emitirá la convocatoria de participación del concurso, antes del primero de febrero de cada año.

La fecha para la recepción de los trabajos será a partir del día primero de febrero de cada año, previa publicación de la convocatoria correspondiente y hasta el día 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Iniciativas deberán entregarse en las oficinas de la Secretaría General del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO NOVENO.- Para la valoración de las Iniciativas se reunirá un jurado integrado por las siguientes personas:

I.- Los miembros de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos.

II.- El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

III.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

IV.- El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos.

V.- El Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

VI.- El Director del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los resultados del concurso se darán a conocer del uno al quince de junio de cada año, a través de la página web: www.congresomorelos.gob.mx.

La decisión del jurado será inapelable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se premiará a las primeras cinco iniciativas que considere el jurado, de acuerdo con los premios que determine anualmente la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los cinco primeros lugares serán premiados en ceremonia celebrada en el Congreso del Estado de Morelos, entre el quince y el treinta de junio de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las iniciativas ganadoras serán sometidas a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, por la vía de los Diputados miembros de la Junta Política y de Gobierno, y en ellas, se reconocerá la autoría de quien la elaboró.

Las iniciativas podrán ser objeto de modificación en alguna de sus partes, previo acuerdo entre el participante ganador y los Diputados Iniciadores, cuando se valore que puede mejorarse el texto de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reección" Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Antonio Ramírez Tagle. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



Decreto número dos mil ciento cincuenta.- Por el que se establecen las bases de participación del concurso denominado "Iniciativa Universitaria" del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS.**

MTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

RÚBRICAS.